

## SEGURO DE DESGRAVAMEN POLIZA 303573

### BENEFICIARIOS

---

El Beneficiario Acreedor será BANECUADOR B.P., la compañía pagará el saldo insoluto de la deuda, sin necesidad de notificación judicial, hasta por la suma contratada; mientras exista la obligación contractual del asegurado frente a la entidad contratante.

### VALORES ASEGURADOS

---

El valor asegurado por cada persona será igual al saldo insoluto valor que conste como suma asegurada en los reportes remitidos por la entidad, el mismo que corresponderá al valor sobre el cual se calcula el valor de prima que cubre el siniestro a la fecha del deceso o confirmación de la invalidez permanente o enfermedad grave según corresponda, del asegurado en los casos que aplique, otorgado por BANECUADOR B.P.

### TASAS OTORGADAS

---

MODALIDAD	TASAS
Titular solo	0.2496% anual incluido impuestos

### EDAD DE INGRESO

---

Edad de Ingreso: 18 años a 68 años inclusive  
Edad de Permanencia: hasta los 70 años inclusive

- **Créditos en caso de Refinanciamientos, Reestructuras y/o arreglo de Obligaciones**

En el caso que los clientes que realicen este tipo de operaciones y el titular sobrepase la edad permitida podrán ingresar a la póliza madre previa autorización de la empresa aseguradora.

- **Créditos en casos excepcionales que sobrepasen la edad de ingreso**

Las aseguradoras deberán analizar el riesgo de cada caso y se reserva el derecho de aceptar, rechazar, extraprimar, limitar el monto asegurado o solicitar requisitos adicionales de cobertura de los respectivos candidatos al seguro.

### COBERTURAS

---

Todos los créditos y operaciones crediticias que se adhieran a las pólizas madre de BANECUADOR B.P., de acuerdo al siguiente detalle:

- Muerte por cualquier causa
- Invalidez total y permanente

Guayaquil: Av. 9 de Octubre 2101 y Tulcán. Edificio Ecuasuiza.  
Quito: Av. Los Shyris N37-27 y Av. Naciones Unidas. Edificio Silva Nuñez, Piso 8.  
Manta: Av. M2 y M3. Conjunto Torre 2 Edificio Manta Business Center, piso: 2 Oficina: 203

- Anticipo del 100% de la deuda por enfermedades graves (entre ellas las siguientes: Cáncer, Accidente Cardiovascular, Insuficiencia renal crónica, Infarto agudo de miocardio)
- Seguro exequial hasta USD 1.000,00 (Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América)
- Cobertura para Titular solo.

## DEFINICION DE COBERTURAS

---

### MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Se ampara la pérdida de la vida del asegurado por cualquier causa, ocurrida durante la vigencia de la póliza en cualquier parte del mundo.

Exclusiones: Ninguna. Se dará cobertura de suicidio desde el primer día de cobertura del asegurado.

### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La invalidez o incapacidad permanente o absoluta se refiere a una condición física o mental de una persona que le impidiera de manera total, permanente e irreversible ejercer todas y cada una de las ocupaciones o empleos remunerables por los cuales este razonablemente calificado a base de su educación, instrucción, entrenamiento o experiencia.

La cobertura de Invalidez Total y Permanente cubrirá al Asegurado cuando esta sea producida por consecuencia directa o en forma indirecta por un accidente o enfermedad suscitada dentro de la vigencia de la póliza.

Se entenderá como incapacidad total y permanente del Asegurado aquella que ocurra a más tardar dentro del ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente o la detección de la enfermedad, y tal incapacidad total y permanente deberá ser certificada por las autoridades competentes (IESS o Ministerio de Salud Pública).

### Exclusiones:

Esta cláusula no cubre ninguna incapacidad total y permanente, causada directa o indirectamente por o como consecuencia de:

- Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente;
- Enfermedades y lesiones cuyo diagnóstico haya sido realizado previo al inicio de la cobertura.
- Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas;
- Entre otras exclusiones detalladas en la póliza suscrita.

## ANTICIDO CAPITAL ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

Se entenderá por enfermedad grave aquellas condiciones de salud que generan sufrimientos físicos persistentes, intolerables e incurables en la persona.

Este seguro anticipará al Asegurado el 100% de la Suma Asegurada, cuando el titular del crédito haya sido diagnosticado de una de las enfermedades graves (entre ellas las siguientes: Cáncer, Accidente Cardiovascular, Insuficiencia renal crónica, Infarto agudo de miocardio), dentro de la vigencia de la póliza, y cuando exista un certificado médico avalado por la autoridad competente que defina que la enfermedad es terminal.

Exclusiones:

Esta cláusula no cubre el anticipo de enfermedades catastróficas por los siguientes motivos:

- Comienzo de la enfermedad catastrófica con anterioridad al principio de la vigencia del presente anexo o dentro el período de espera estipulado en las condiciones particulares de la póliza;
- Condiciones preexistentes, entendiéndose por tales, cualquier enfermedad o lesión diagnosticada o sometida a tratamiento, cuidado o cirugía, por un médico, con anterioridad a la fecha de iniciación del presente anexo;
- Incidente crítico de la salud, lesión o enfermedad diferente a los especificados en las definiciones del presente anexo;
- Diagnóstico de alguna enfermedad catastrófica amparada, efectuado por alguna persona de la familia del Asegurado o que resida en la misma casa, sea o no médico profesional en alguna rama relacionada con la salud; y,
- Diagnóstico efectuado por hierbateros o hierbistas, acupunturistas u otros no tradicionales prestadores de servicio de salud.

## DOCUMENTOS DE ASEGURABILIDAD

---

RANGO DE CÚMULO	REQUISITOS
0 - 100,000	No aplica
100,001 - 200,000	*A
200,001 - 480,000	*AB
480,000 - 1'000,000	*ABCD

### ACLARACIONES:

- A: Declaración de salud
- B: Cuestionario Médico Ampliado
- C: Análisis químico y microscópico de orina y sangre en laboratorio
- D: Electrocardiograma

La Compañía podrá solicitar exámenes y/o documentos adicionales cuando considere necesario para la correcta evaluación del asegurado.

Guayaquil: Av. 9 de Octubre 2101 y Tulcán. Edificio Ecuasuiza.  
Quito: Av. Los Shyris N37-27 y Av. Naciones Unidas. Edificio Silva Nuñez, Piso 8.  
Manta: Av. M2 y M3. Conjunto Torre 2 Edificio Manta Business Center, piso: 2 Oficina: 203

## DOCUMENTOS DE ADHESIÓN

---

Todos los créditos que se adhieran a las pólizas de BanEcuador B.P. deberán suscribir los siguientes documentos:

- Solicitud de Adhesión
- Certificado de inclusión (documento que detalla la información principal de las coberturas y proceso en caso de siniestros)
- Formulario de Lavado de Activos

## TIEMPOS DE ATENCION

---

- Para créditos referidos a la compañía de seguros con cúmulos de \$100,00 hasta \$ 480,000 serán atendidos en plazo de 24 horas una vez recibido todos los documentos habilitantes.
- Para créditos referidos a la compañía de seguros con cúmulos superiores a \$ 480,000 serán atendidos en un plazo de hasta 5 días laborables.

## NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

---

El plazo para notificación de siniestros en caso de fallecimiento del(los) asegurado(s) es de 3 años a partir de la ocurrencia del evento.

Para las coberturas de Incapacidad Total y Permanente y Enfermedades Catastróficas, el plazo de notificación de siniestros es de 180 días a partir de la declaratoria correspondiente.

## DOCUMENTOS PARA RECLAMO DE SINIESTROS

---

### MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

- Formulario de reclamación
- Certificado de defunción
- Copia de la cédula de identidad del asegurado
- Certificado que contenga la suma asegurada a indemnizar a la fecha de fallecimiento
- Tabla de amortización actualizada del crédito

### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Formulario de reclamación
- Copia de cédula de identidad del asegurado
- Certificado del médico principal del asegurado detallando causa y fecha de la incapacidad total y permanente, avalado por el IESS o MSP.

Guayaquil: Av. 9 de Octubre 2101 y Tulcán. Edificio Ecuasuiza.  
Quito: Av. Los Shyris N37-27 y Av. Naciones Unidas. Edificio Silva Nuñez, Piso 8.  
Manta: Av. M2 y M3. Conjunto Torre 2 Edificio Manta Business Center, piso: 2 Oficina: 203

- Historia Clínica (si es a causa de una enfermedad)
- Certificado que contenga la suma asegurada a indemnizar a la fecha de fallecimiento
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado

#### **ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA**

- Formulario de reclamación
- Copia de cédula de identidad del asegurado
- Informe y certificado del o los médicos tratantes detallando diagnóstico y tratamiento, avalado por el IESS o MSP.
- Historia clínica
- Certificado que contenga la suma asegurada a indemnizar a la fecha de fallecimiento
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado

#### **EXEQUIAL**

- Facturas de gastos a nombre de la persona a la cual se deberá realizar el reembolso.